AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	**FORMATO**
Principio de procedencia: 6200	**ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES No. 2 SIN AUMENTO DE VALOR Y CON INCLUSIÓN DE ÍTEM NO PREVISTOS** **CONTRATO DE INTERVENTORÍA 23001290 H3 2023**

TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
CONTRATO	23001290 H3 de 2023
CONTRATISTA	CONSORCIO AEROPUERTOS 2019
OBJETO	REALIZAR INTERVENTORIA INTEGRAL A LA TERMINACION DE LAS OBRAS DEL TERMINAL, INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA Y SISTEMAS ELECTROMECANICOS AEROPUERTO GERMAN OLANO DE PUERTO CARREÑO (VF)"
AEROPUERTO	GERMAN OLANO DE PUERTO CARREÑO
VALOR INICIAL	$ 2.822.657.438,00
FECHA DE LEGALIZACION	20 de mayo 2024
PLAZO CONTRACTUAL	Hasta el 30 de julio de 2026
FECHA DE INICIO	31 de mayo de 2024
FECHA DE TERMINACION INICIAL	31 de julio DE 2026
TIEMPO DE PRORROGA	N.A.
FECHA DE TERMINACION	31 de julio DE 2026
ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES No.2 SIN AUMENTO DE VALOR Y CON ADICIÓN DE ÍTEM NO PREVISTOS	Modificación del acta de costos de la interventoría
VALOR DEL ADICIONAL No. 1	$0.00
SUPERVISOR DE INTERVENTORIA	MARISOL PUENTES ROMERO

En la ciudad de Bogotá, a los trece (13) días del mes de junio del 2025, se reunieron **ALFONSO MUÑOZ MEJÍA** en su calidad de representante legal de la interventoría CONSORCIO INSACO INTERVENTORES con NIT. 901.825.239-2 y **NUBIA QUINTERO HERNANDEZ** en su calidad de Directora de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios**,** con el objeto de acordar, aprobar y modificar la distribución de cantidades del contrato de interventoría No. 23001290 H3 de 2023, de acuerdo con los siguientes puntos:

CONSIDERANDOS

1. Que la ley 80 de 1993 preceptúa en el artículo 3° "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos y/o interventores tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

2. Que, en el marco de la contratación estatal, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala con total claridad que los contratos estatales corresponden a todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, nominados o innominados que deriven "*del ejercicio de la autonomía de la voluntad*".

3. Que, en adición a lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone expresamente que el contenido de los contratos estatales será aquel que libremente establezcan las partes contratantes, en seguimiento del principio de autonomía de la voluntad y en procura del cumplimiento de los fines del Estado.

4. Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos estatales "*se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley*".

5. *Que, en relación con estas disposiciones, el Consejo de Estado ha reconocido que "la autonomía negocial es uno de los ejes axiales de la contratación estatal".1 Particularmente, el máximo tribunal de la jurisdicción administrativa ha destacado que este principio permite transformar las manifestaciones de voluntad en verdaderas normas jurídicas que vinculan a quienes participan en su creación.*

6. *Que en este sentido, la Corte Constitucional ha establecido que el objetivo de la introducción del principio de la autonomía de la voluntad al régimen de contratación pública consiste en dotar a la Administración de un amplio margen de libertad para que, dentro de los límites que impone el interés público y los principios de la función administrativa, regule las relaciones contractuales con base en la consensualidad del acuerdo de voluntades.*

7. Que así mismo, el Consejo de Estado ha señalado que "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), *no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que. sin embargo. en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. (…)"2*

8. Que de acuerdo con el artículo 1° de la resolución 02059 del 20 de septiembre de 2024, se adopta el MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA AERONÁUTICA CIVIL.

9. Que, el Manual de Contratación en su numeral 2.3.4 MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS establece:

"Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o por aplicación de las cláusulas excepcionales establecidas en el Estatuto General De Contratación de la Administración Pública, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, cuando sea procedente.
Lo anterior, deberá realizarse de conformidad con los procedimientos y en las proformas establecidas para tal efecto en el Sistema De Gestión De Calidad de la entidad.
Para que se lleve a cabo la modificación del contrato o convenio, esta debe ser solicitada por el ordenador del gasto previo concepto escrito por parte supervisor y o interventor, según corresponda, indicando de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dan origen a la solicitud de modificación, teniendo presente que a no se altere el objeto del contrato, ni sea consecuencia de un

1 Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 29 de agosto de 2013. C.P. Ramiro Pazos Guerrero. Radicación 39.040.

2 Consejo de Estado, Sala de Consulya y Servicio Civil, Sentencia del 13 de agosto de 2009. C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. Radicación 1.952.

presunto incumplimiento por parte del contratista.
En todo caso y de manera excepcional, el ordenador del gasto podrá presentar la solicitud de modificación sin el concepto previo del supervisor y o interventor, siempre que esté debidamente justificado por él y se expliquen los motivos por los cuales no cuenta con los conceptos en mención Así mismo todas las modificaciones a los contratos o convenios, deben ir acompañas del soporte del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas De Compensación Familiar, Instituto Colombiano Y Bienestar Familiar y Servicio Nacional De Aprendizaje cuando a ello haya lugar, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 Cualquier modificación de las condiciones contractuales este constar por escrito".

10. Adicionalmente, en el numeral 2.3.4.3. INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS, del Manual de Contratación establece:

"2.3.4.3. INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS Tal como lo ha definido el Consejo de Estado las obras adicionales o complementarias hacen referencia a ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la modificación de lo pactado. En tal sentido, el contratista debe justificar por escrito al supervisor o interventor, según el caso, la necesidad de la utilización de los ítems no previstos dentro del proyecto. El supervisor o interventor tiene la obligación de revisarlos, conceptuar sobre su aprobación haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dieron soporte a la decisión - y remitirlos al ordenador del gasto.
Los requisitos que la interventoría o la supervisión debe tener en cuenta para la aprobación de los ítems no previstos son los siguientes:
• El ítem no previsto no debe coincidir ni tener ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contratados.
• La descripción del ítem no previsto deberá contener la especificación general, particular o norma técnica que lo regula.
• Para la aprobación de los ítems no previstos por parte del interventor/supervisor, el contratista deberá allegar el estudio de mercado efectuado, que incluya como mínimo tres (3) cotizaciones de empresas especializadas en la producción o comercialización del insumo específico junto con los esquemas y memorias de cálculo a que haya lugar, que justifiquen el valor de los ítems no previstos a la fecha de presentación. Por regla general se seleccionará la cotización de menor valor.
Para aquellos casos hoy en que el estudio mercado determine que el grado de especificidad del insumo sólo permite contar con un único proveedor, la supervisión interventoría deberá validar y certificar tal información presentando todos los soportes a que haya lugar. Cuando la Aerocivil cuente con una base de precios de referencia, para determinar el valor de los ítems no previstos se aplicará el procedimiento indicado por el administrador de dicha base. Cuando se trate de ítems no previstos que no se encuentren incluidos en la base de precios de referencia, una vez aprobados deberán reportarse a la oficina de analítica para su inclusión".

11. Que en el formato 8A Especificaciones técnicas, numeral 3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA indica que: *Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura del presente proceso está orientada a terminar construcción de la infraestructura aeroportuaria Lado Tierra del Aeropuerto German Olano de Puerto Carreño, con la*

finalidad que se preste un servicio competitivo, seguro y sostenible.

No.	PERFIL	CANT	DED	TIEMP
1.1.1	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	1	20%	3.0
1.1.2	ESPECIALISTA VIAS Y/O PAVIMENTOS	1	17%	3.0
1.1.3	ESPECIALISTA EN HIDRAULICA E HIDROLOGÍA	1	17%	3.0
1.1.4	ESPECIALISTA ELECTRICO	1	17%	3.0
1.1.5	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	17%	3.0
1.1.6	ESPECIALISTA COSTOS PRESUPUESTO	1	30%	3.0
1.1.7	TOPOGRAFO	1	20%	3.0
1.1.8	CADENERO	1	20%	3.0
1.1.9	CADENERO	1	20%	3.0

No.	PERFIL	CANT	DED	TIEMP
2.1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	50%	30.0
2.1.2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	100%	30.0
2.1.3	ESPECIALISTA ARQUITECTÓNICO	1	25%	30.0
2.1.4	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	1	15%	30.0
2.1.5	ESPECIALISTA EN HIDRAULICA E HIDROLOGÍA	1	15%	30.0
2.1.6	ESPECIALISTA ELECTRICO	1	15%	30.0
2.1.7	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	15%	30.0
2.1.8	ESPECIALISTA VIAS Y/O PAVIMENTOS	1	15%	30.0
2.1.9	ESPECIALISTA MECÁNICO	1	15%	30.0
2.1.10	INGENIERO AMBIENTAL	1	15%	30.0
2.1.11	INGENIERO DE APOYO	1	100%	30.0
2.1.12	TOPÓGRAFO	1	25%	30.0
2.1.13	INSPECTOR SISOMA	1	50%	30.0

No.	PERFIL	CANT	DED	TIEMP
2.1.14	CADENERO 1	1	25%	30.0
2.1.15	CADENERO 2	1	25%	30.0

3.1.1	EQUIPO COMPLETO DE TOPOGRAFÍA	mes	30.00	25%
2.1.2	COMUNICACIONES, SISTEMAS, EDICION DE INFORMES, PAPELERIA, PLANOS, MEDIO MAGNETICO, DOCUMENTOS Y COPIAS	mes	30.00	100%

3.2.1	ENSAYOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y VERIFIACIÓN DE LA ESTAPA DE REVISIÓN Y APROPIACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASÍ COMO DE LOS LABORATORIOS Y ENSAYOS REQUERIDOS PARA EL CONTROL TECNICO DE CALIDAD DE LA OBRA (INCLUYE ENTREGA DE ENSAYOS DE LABORATORIO)	SEGÚN COMPROBANTES
3.2.2	GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	SEGÚN COMPROBANTES

12. Que entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL y el CONSORCIO INSACO INTERVENTORES identificado con NIT. 901.825.239-2, se celebró el Contrato de Interventoría No. 23001290 H3 de 2023 cuyo objeto es "REALIZAR INTERVENTORIA INTEGRAL A LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DEL TERMINAL, INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA Y SISTEMAS ELECTROMECANICOS AEROPUERTO GERMAN OLANO DE PUERTO CARREÑO (VF)" por un valor de $ 2.822.657.438 y un plazo inicial hasta el 31 de julio de 2026.

13. Que de acuerdo con el artículo 1° de la **resolución 02059 del 20 de septiembre de 2024,** se adopta el MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA AERONAUTICA CIVIL.

14. Que el Capítulo II Etapa de proceso de compras y contrataciones públicas numeral 2.3.4 – MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS, establece:

> "Las modificaciones contractuales son las variaciones que pueda tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o por aplicación de las cláusulas excepcionales establecidas en el estatuto general de contratación de Administración Pública, o las normas que lo identifiquen o sustituyan, cuando sea procedente"

15. Que, el alcance a ejecutar en el contrato 23001290 H3 de 2023 es: "REALIZAR INTERVENTORIA INTEGRAL A LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DEL TERMINAL, INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA Y SISTEMAS ELECTROMECANICOS AEROPUERTO GERMAN OLANO DE PUERTO CARREÑO (VF)" y las cantidades consignadas en la propuesta se pueden modificar aumentar, disminuir, incluir o suprimir durante el desarrollo del contrato por situaciones especiales que se presenten en la ejecución.

16. Que, con el fin de realizar el seguimiento, control y vigilancia del contrato de obra, el alcance a ejecutar en el contrato de interventoría No. 23001290 H3 de 2023, cuyo objeto es "REALIZAR INTERVENTORIA INTEGRAL A LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DEL TERMINAL, INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA Y SISTEMAS ELECTROMECANICOS AEROPUERTO GERMAN OLANO DE PUERTO CARREÑO (VF)", puede presentar cambios en las cantidades consignadas en la propuesta económica inicial, las cuales se pueden modificar, aumentar, disminuir, incluir o suprimir durante el desarrollo del contrato por situaciones especiales que se presenten en la ejecución y deben ser actualizadas en el correspondiente PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA

17. Que el 15 de febrero de 2025, se realizó el acta de mayore y menores cantidades No. 1 sin aumento de valor y sin ítem no previstos, donde se realizó un balance en el capítulo de gastos reembolsables aumentando el valor para traslados y ajustando el valor para ensayos, por lo tanto, no se realizó ningún ajuste en el componente de personal.

18. La Aerocivil se encuentran en constante seguimiento por parte de la veeduría ciudadana y la contraloría general, en consideración que el presente contrato supervisa la terminación de las obras que iniciaron en el contrato previo 18001550 H3 de 2018. En tal sentido, la entidad tiene el compromiso de entregar la terminal en la vigencia 2025 y las obras a ejecutar para la vigencia de 2026 serán menores.

19. Para terminar las obras de la terminal aérea y el urbanismo en el Aeropuerto de Puerto Carreño se requieren mayores recursos a los inicialmente previstos en el contrato No. 23001173 H4 ($13.113.904.730), por lo que la Aerocivil consideró viable la adición del contrato de obra en $2.923'912.917, lo que representa el 22% del valor inicialmente previsto.

20. El proyecto se encuentra bajo el seguimiento de la Contraloría General y la veeduría, donde mensualmente se verifica el avance de la entrega de la terminal nueva, la cual, la Aerocivil se ha comprometido a poner en funcionamiento en la vigencia 2025, dejando obra de menor envergadura para la vigencia 2026, lo que implica de aumentar los frentes y jornadas de trabajo.

21. En consideración que el contrato de la interventoría inicialmente fue formulado para treinta (30) meses de ejecución y/o hasta el 31 de julio de 2026, y la orden de inicio fue el 31 de mayo de 2024, el tiempo real de ejecución corresponde a veintiséis (26) meses. Por lo tanto, la interventoría cuenta con recursos que pueden ser distribuidos para lograr hacer la correcta supervisión de las actividades adicionales del contrato de obra.

22. Que para llevar a cabo la interventoría integral de las actividades previstas para el desarrollo del del contrato de obra No. 23001290 H3 de 2023, se requiere, la modificación de cantidades de interventoría, teniendo en cuenta las necesidades del proyecto y los lineamientos que establece el Manual de Contratación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL,tal y como se enuncia a continuación:

RECURSO ADICIONAL

1. INSPECTOR TÉCNICO

Para terminar las obras de la terminal aérea y el urbanismo en el Aeropuerto de Puerto Carreño se requieren mayores recursos a los inicialmente previstos en el contrato No. 23001173 H4 ($13.113.904.730), por lo que la Aerocivil consideró viable la adición del contrato de obra en $2.923'912.917, lo que representa el 22% del valor inicialmente previsto. Para la ejecución de las obras con los recursos de la adición, se requiere incluir mayores frentes por parte del contratista en actividades como la PTAR, ventanería, redes eléctricas, urbanismo, equipos electromecánicos, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, la interventoría requiere la inclusión de un inspector de obra que apoye al ingeniero residente en los diferentes frentes previstos.

Cantidad contractual: 0
Cantidad a final: 14 con dedicación 100%
Mayor o menor: +14

Se requiere un tecnólogo en construcciones civiles, o un ingeniero civil recién graduado; con dos (02) años de experiencia especifica en obras civiles y/o vías y/o urbanismo y/o edificaciones institucionales; y/o un inspector sin credenciales académicas que pueda certificar cuatro (04) de experiencia en obras civiles y/o vías y/o urbanismo y/o edificaciones institucionales.

RECURSOS QUE DISMINUYEN

DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Cantidad contractual: 30
Cantidad a final: 29 con dedicación del 50%
Mayor o menor: -1

En consideración que el contrato de la interventoría inicialmente fue formulado para treinta (30) meses de ejecución y/o hasta el 31 de julio de 2026, y la orden de inicio fue el 31 de mayo de 2024, el tiempo real de ejecución corresponde a veintiséis (26) meses.

RESIDENTE DE INTERVENTORIA

Cantidad contractual: 30
Cantidad a final: 29 con dedicación 100%
Mayor o menor: -1

En consideración que el contrato de la interventoría inicialmente fue formulado para treinta (30) meses de ejecución y/o hasta el 31 de julio de 2026, y la orden de inicio fue el 31 de mayo de 2024, el tiempo real de ejecución corresponde a veintiséis (26) meses.

ESPECIALISTA ARQUITECTONICO

Cantidad contractual: 30
Cantidad a final: 28 con dedicación 25%
Mayor o menor: -2

En consideración que el contrato de la interventoría inicialmente fue formulado para treinta (30) meses de ejecución y/o hasta el 31 de julio de 2026, y la orden de inicio fue el 31 de mayo de 2024, el tiempo real de ejecución corresponde a veintiséis (26) meses.

ESPECIALISTA ESTRUCTURAL

Cantidad contractual: 30
Cantidad a final: 28 con dedicación 15%
Mayor o menor: -2

En consideración que el contrato de la interventoría inicialmente fue formulado para treinta (30) meses de ejecución y/o hasta el 31 de julio de 2026, y la orden de inicio fue el 31 de mayo de 2024, el tiempo real de ejecución corresponde a veintiséis (26) meses.

ESPECIALISTA HIDROLOGÍA E HIDRAULICA

Cantidad contractual: 30
Cantidad a final: 29 con dedicación 15%
Mayor o menor: -1

En consideración que el contrato de la interventoría inicialmente fue formulado para treinta (30) meses de ejecución y/o hasta el 31 de julio de 2026, y la orden de inicio fue el 31 de mayo de 2024, el tiempo real de ejecución corresponde a veintiséis (26) meses.

ESPECIALISTA ELECTRICO

Cantidad contractual: 30
Cantidad a final: 28 con dedicación 15%
Mayor o menor: -2

En consideración que el contrato de la interventoría inicialmente fue formulado para treinta (30) meses de ejecución y/o hasta el 31 de julio de 2026, y la orden de inicio fue el 31 de mayo de 2024, el tiempo real de ejecución corresponde a veintiséis (26) meses.

ESPECIALISTA GEOTECNIA

Cantidad contractual: 30
Cantidad a final: 28 con dedicación 15%
Mayor o menor: -2

En consideración que el contrato de la interventoría inicialmente fue formulado para treinta (30) meses de ejecución y/o hasta el 31 de julio de 2026, y la orden de inicio fue el 31 de mayo de 2024, el tiempo real de ejecución corresponde a veintiséis (26) meses.

ESPECIALISTA PAVIMENTOS Y VIAS

Cantidad contractual: 30
Cantidad a final: 28 con dedicación 15%
Mayor o menor: -2

En consideración que el contrato de la interventoría inicialmente fue formulado para treinta (30) meses de ejecución y/o hasta el 31 de

julio de 2026, y la orden de inicio fue el 31 de mayo de 2024, el tiempo real de ejecución corresponde a veintiséis (26) meses.

ESPECIALISTA MECÁNICO

Cantidad contractual: 30
Cantidad a final: 28 con dedicación del 15%
Mayor o menor: -2

En consideración que el contrato de la interventoría inicialmente fue formulado para treinta (30) meses de ejecución y/o hasta el 31 de julio de 2026, y la orden de inicio fue el 31 de mayo de 2024, el tiempo real de ejecución corresponde a veintiséis (26) meses.

ESPECIALISTA AMBIENTAL

Cantidad contractual: 30
Cantidad a final: 28 con dedicación 15%
Mayor o menor: -2

En consideración que el contrato de la interventoría inicialmente fue formulado para treinta (30) meses de ejecución y/o hasta el 31 de julio de 2026, y la orden de inicio fue el 31 de mayo de 2024, el tiempo real de ejecución corresponde a veintiséis (26) meses.

INGENIERO DE APOYO

Cantidad contractual: 30
Cantidad a final: 28.1 con dedicación 100%
Mayor o menor: -0.9

En consideración que el contrato de la interventoría inicialmente fue formulado para treinta (30) meses de ejecución y/o hasta el 31 de julio de 2026, y la orden de inicio fue el 31 de mayo de 2024, el tiempo real de ejecución corresponde a veintiséis (26) meses.

TECNOLOGO TOPOGRÁFO

Cantidad contractual: 30
Cantidad a final: 30 con dedicación del 26.67%
Mayor o menor: 0

En consideración que el contrato de la interventoría inicialmente fue formulado para treinta (30) meses de ejecución y/o hasta el 31 de julio de 2026, y la orden de inicio fue el 31 de mayo de 2024, el tiempo real de ejecución corresponde a veintiséis (26) meses.

INGENIERO SISOMA

Cantidad contractual: 30
Cantidad a final: 26 con dedicación del 50%
Mayor o menor: -4

En consideración que el contrato de la interventoría inicialmente fue formulado para treinta (30) meses de ejecución y/o hasta el 31 de julio de 2026, y la orden de inicio fue el 31 de mayo de 2024, el tiempo real de ejecución corresponde a veintiséis (26) meses.

CADENERO 1

Cantidad contractual: 30
Cantidad a final: 30 con dedicación de 26.67%
Mayor o menor: 0

En consideración que el contrato de la interventoría inicialmente fue formulado para treinta (30) meses de ejecución y/o hasta el 31 de julio de 2026, y la orden de inicio fue el 31 de mayo de 2024, el tiempo real de ejecución corresponde a veintiséis (26) meses.

CADENERO

Cantidad contractual: 30
Cantidad a final: 30 con dedicación de 26.33%
Mayor o menor: 0

En consideración que el contrato de la interventoría inicialmente fue formulado para treinta (30) meses de ejecución y/o hasta el 31 de julio de 2026, y la orden de inicio fue el 31 de mayo de 2024, el tiempo real de ejecución corresponde a veintiséis (26) meses.

Los otros capítulos de pre-construcción, reembolsables y otros costos directos se mantienen según la propuesta económica presentada por la interventoría.

En concordancia de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

1. Modificar los ítems relacionados anteriormente, los cuales se presentan en el ACTA No. 2 DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE INTERVENTORÍA SIN ADICIÓN DE VALOR Y CON INCLUSIÓN DE ÍTEM NO PREVISTO y el correspondiente PLAN DE CARGAS de interventoría, con valor equivalente a dos mil ochocientos veinte y dos millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos ($ 2.822.657.438) moneda corriente, incluyendo IVA del 19%.

2. Que las dedicaciones y cantidades establecidas en el presente documento y en el ACTA No. 2 DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE INTERVENTORÍA SIN ADICIÓN DE VALOR Y CON INCLUSIÓN DE ÍTEM NO PREVISTO y el plan de cargas anexos fueron revisadas, conciliadas y aprobadas por la dirección de infraestructura, ya que son indispensables para cumplir con el objeto contractual, tanto de obra, como de interventoría.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los trece (13) días del mes de junio del año 2025.

ALFONSO MUÑOZ MEJIA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INSACO INTERVENTORES

NUBIA QUINTERO HERNANDEZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIAS
AEROCIVIL